



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.**

**Abancay, 21 AGO. 2023**

**VISTOS:**

El INFORME N° 0444-2023-GRAP/DRADM/OF. RR.HH.REM de fecha 20 de junio del 2023, Informe Técnico N° 187-2023-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG-ARTF y Resolución Directoral N° 139-2021-GR. APURIMAC/D.OF.RR.HHyE de fecha 14 setiembre 2021 de la Servidora **CARMEN ROSA MIRANDA GUIZADO** y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo":

Que, conforme lo establece el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto SUPREMO N° 006-2017-JUS 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, en el presente expediente se tiene que, mediante Resolución N° 14, de fecha 17 de marzo del 2021 obrante en el expediente N° 024-2019, se declara FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por Carmen Rosa Miranda Guizado en contra del Gobierno Regional de Apurímac sobre cese de actuación no sustentada en acto administrativo; y en consecuencia, ORDENARON que la entidad accionada cumpla con reponer a la demandante en el puesto de Asistente Administrativo de Planta en la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac que venía desempeñando al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho O EN OTRO DE IGUAL CATEGORÍA y nivel remunerativo, en condición de servidora pública contratada;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Que, hecha la revisión del contenido de la Sentencia de vista (N° 0024-2019-0-0301-JR-CI-01), de fecha 17 de marzo del 2021, se tiene que la Administrada CARMEN ROSA MIRANDA GUIZADO, ha laborado en la condición de contratada, con subordinación de la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, en el cargo de Asistente Administrativo de Planta, Dándose su reposición en dicho cargo o en otro de igual categoría, dándose su amparo de la Ley N° 24041 y el Decreto Legislativo N° 276, conforme se desprende de su Sentencia de Vista;

Que, a razón de lo señalado la oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la Resolución Directoral N° 139-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 14 de setiembre de 2021, que resuelve CONTRATAR en cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de marzo del 2021, expedida por la Sala Mixta – Sede Central de Abancay, derivado el Exp. N° 0024-2019-0-0301-JR-CI-01, a la Servidora Carmen Rosa Miranda Guizado, en la plaza N° 69 de la Oficina de Abastecimientos; sin embargo, no se consignó el nombre de la plaza;

Que, conforme lo establece el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto SUPREMO N° 006-2017-JUS 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en atención al citado marco normativo, corresponde **rectificar** de oficio el error cometido en la Resolución Directoral N° 139-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 14 de setiembre de 2021, siendo que **NO SE HA CUMPLIDO EN SEÑALAR DE FORMA EXPRESA LA PLAZA DE REPOSICIÓN DE LA SERVIDORA**, es decir si bien es cierto se ha consignado el nombre de la plaza, sin embargo falta señalar la denominación de **Especialista Administrativo**;

Que, al respecto cabe señalar que, dicha rectificación material No altera lo sustancial del beneficio reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, toda vez que no se está quitando aspectos de fondo, sino se está cumplimiento con rectificar los datos que realmente corresponden a la plaza otorgada a la Servidora;

Que, asimismo, se aclara que, la plaza asignada a la Servidora de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO, es una plaza a fin a las funciones y cargo que desempeñaba, como es de advertirse en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30 de diciembre del 2022, que establece un perfil para el citado como es:

- Ejecutar el desarrollo de procesos técnico en el campo de sus especialidades, proponiendo metodología de trabajo, normas y procedimientos.
- Ejecutar y validar las actividades de administración, de acuerdo a la normativa vigente.
- Preparar los documentos o informes necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- Revisar y/o estudiar documentos administrativos y emitir informes.
- Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.

Y las funciones que desempeñaba la Servidora Carmen Rosa Miranda Guizado eran:

- Elaborar y presentar un plan de trabajo alineado al requerimiento del plan de trabajo general.
- Elaborar las herramientas de gestión de información de acuerdo a su competencia.
- Consolidación de informes técnicos financieros mensuales de los proyectos.
- Programar las adquisiciones de bienes y servicios según el POA.
- Manejo del módulo de logística – SIGA.
- Control de gastos por específica, actividad según el POA.
- Conducir, organizar y ejecutar las acciones administrativas de los sistemas a su cargo.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



- Gestionar y hacer seguimiento a las adquisiciones efectuadas, órdenes de compra, fondos para pagos en efectivo y órdenes de servicio.
- Entre otros.

132

Que, se advierte que las funciones y cargos de la Servidora son afines, dándose por cumplido la ejecución de su Sentencia de Vista, requiriéndose únicamente la aclaración del cargo de Especialista Administrativo en la Resolución Directoral N° 139-2021-GR. APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 14 de setiembre de 2021;

**Que, conforme a ello, se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para efectuar su estricto cumplimiento, dado que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución;**

Que, en ese sentido el artículo 8.2 de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, establece "Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario";

Que, en ese orden de ideas, habiéndose asignado la plaza N° 69 Nivel SPE de la Oficina de Abastecimientos vacante y presupuestada a la servidora CARMEN ROSA MIRANDA GUIZADO, en el año fiscal 2021, corresponde que se incluya la denominación de la plaza en la Resolución Directoral N° 139-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 14 de setiembre de 2021, con el objetivo de remitir dicha información al Ministerio de Economía y Finanzas; en atención a lo observado en la Ficha de análisis legal N° 0146-2023-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas que formula observaciones al requerimiento de inscripción en el aplicativo AIRHSP correspondiente a la Servidora CARMEN ROSA MIRANDA GUIZADO, en el sentido de que en la Resolución de asignación de plaza no se precisó el cargo de reposición;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, resulta viable rectificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 139-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 14 de setiembre de 2021, en el extremo de rectificar la denominación cargo/dependencia a Especialista Administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Gerencial Regional 040-2023-GR. APURÍMAC/GG y Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -RECTIFICAR**, el error material en lo que se incurrido en el Artículo primero de la Resolución Directoral N° 139-2021-GR. APURIMAC/D.OF.RR. HHyE de fecha 14 de setiembre de 2021 a la denominación cargo /dependencia en lo que corresponde:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – REINCORPORAR** a partir del 23 de agosto del 2021, en cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de marzo de 2021, expedida por la Sala Mixta – Sede Central de Abancay, derivado del Exp. N° 00024-2019-0-0301-JR-CI-O1, en el puesto y





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



funciones, al personal del Gobierno Regional de Apurímac, Carmen Rosa Miranda Guizado, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	<b>CARMEN ROSA MIRANDA GUIZADO</b>
DNI	40402147
SEXO	Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	14 de noviembre de 1979
TITULO/ESTUDIOS	Contador Público Colegiada
CARGO/DEPENDENCIA	<b>Oficina de Abastecimiento</b>
NIVEL REMUNERATIVO	Profesional SPE
JORNADA LABORAL	40 Horas Cronológicas
VIGENCIA	Permanente
N° DE PLAZA	<b>Plaza N° 69 Vacante Orgánica</b>
REGIMEN PENSIONARIO	D.L. 19990
ORDEN DE EJECUCION	Sentencia de vista de la Sala Mixta Sede Central de Abancay Exp. N° 00024-2019-0-0301-JR-CI-01 de fecha 17 de marzo del 2021

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – REINCORPORAR** a partir del 23 de agosto del 2021, en cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de marzo de 2021, expedida por la Sala Mixta – Sede Central de Abancay, derivado del Exp. N° 00024-2019-0-0301-JR-CI-01, en el puesto y funciones, al personal del Gobierno Regional de Apurímac, Carmen Rosa Miranda Guizado, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	<b>CARMEN ROSA MIRANDA GUIZADO</b>
DNI	40402147
SEXO	Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	14 de noviembre de 1979
TITULO/ESTUDIOS	Contador Público Colegiada
CARGO/DEPENDENCIA	<b>Especialista Administrativo</b>
NIVEL REMUNERATIVO	Profesional SPE
JORNADA LABORAL	40 Horas Cronológicas
VIGENCIA	Permanente
N° DE PLAZA	<b>Plaza N° 69 Vacante Orgánica</b>
REGIMEN PENSIONARIO	D.L. 19990
ORDEN DE EJECUCION	Sentencia de vista de la Sala Mixta Sede Central de Abancay Exp. N° 00024-2019-0-0301-JR-CI-01 de fecha 17 de marzo del 2021

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR.** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 139-2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 14 de setiembre de 2021.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a la administrada y a la instancia administrativa correspondiente para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO. -DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ERV/DRHyE  
ARTF/ABOG